

|   |                 |             |                   |
|---|-----------------|-------------|-------------------|
|  | RESOLUCIONES    |             |                   |
|   | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 02 | FECHA: 12/09/2017 |
|   |                 |             | Página 1 de 9     |

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 7006**  
**17 OCT 2018**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA, SE FIJAN LOS CRITERIOS, SE CONFORMA EL COMITÉ Y SE PUBLICA LA LISTA DE VACANCIAS DEFINITIVAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN MUNICIPIO DE PITALITO, AÑO 2018.**

**LA ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 Constitucional; la Ley 136 de 1994; la Ley 115 de 1994; el Decreto Nacional 1075 de 2015; el Decreto Nacional 1278 de 2002; el Decreto Nacional 2277 de 1979; el Decreto Municipal 491, de 12 de octubre de 2018; la Resolución Nacional No.016546 de 08 de octubre de 2018; la Resolución 9102 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Municipio de Pitalito Huila fue certificado Mediante Resolución No. 9102 del 23 de noviembre de 2009, por la cual se reconoce el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Pitalito, para asumir la administración del Servicio Educativo Local.

Que, mediante Decreto No. 491 de 12 de octubre de 2018, se realizó el Encargo como Alcaldesa del Municipio de Pitalito, a la doctora YANETH SOFÍA ORTIZ PARRA, identificada con cédula No. 36.283.192 expedida en Pitalito - Huila, por los días 16,17 y 18 de octubre de 2018, o mientras dure la ausencia del titular.

Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 numeral 6.2.3 establece como una de las competencias de las entidades territoriales la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, numeral 1 señala que la autoridad nominadora realizará traslados del personal docente y/o directivo docente cuando se requiera para la debida prestación del servicio educativo.

Que, el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con las solicitudes de traslados de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales determina que la entidad territorial certificada hará pública la información sobre los cargos de docentes y directivos docentes disponibles de cada año, conforme al calendario académico adoptado. Estos traslados se harán efectivos en el primer mes del año lectivo siguiente.

Que, el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 señala la forma de desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

|  |  |
|--|--|
| Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero   | Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero   | Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Cargo: Asesor Jurídico SEM   | Cargo: Jefe Oficina Jurídica   |

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



|   |                 |             |                   |
|---|-----------------|-------------|-------------------|
|  | RESOLUCIONES    |             |                   |
|   | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 02 | FECHA: 12/09/2017 |

para ello que cada una de estas deberá, entre otras: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte al 30 de octubre de cada año; ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que, el traslado como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación del Municipio debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura.

Que, debido a las novedades que se presentan durante el año lectivo en las diferentes Instituciones Educativas del Municipio frente a la administración del servicio del personal docente y directivo docente, es necesario establecer los criterios que se aplicarán para la autorización de traslados de docentes y directivos docentes de carrera a las plazas que se encuentran vacantes dentro de la planta de personal docente del municipio de Pitalito.

Que, la Resolución número 016546 de octubre 08 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que, el Decreto 1278 de 2002, artículo 8 señala " Concurso para ingreso al servicio educativo estatal". El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.

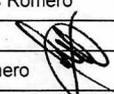
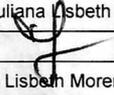
Que, es deber de las entidades territoriales certificadas, adoptar el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Municipio de Pitalito.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.4.5.1.4. establece los criterios para la decisión del traslado.

Que, para hacer efectivo el derecho de igualdad de los docentes y directivos docentes que cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, para ser trasladados por solicitud personal, entre Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Pitalito, se hace necesario conformar el COMITÉ DE TRASLADOS solicitados por los Docentes y Directivos Docentes a cargo de la Entidad Territorial.

Que, para inscribirse los docentes y directivos docentes deben reunir unos requisitos mínimos, cumplir criterios y seleccionar el cargo vacante al cual aspiran ser trasladados dentro del listado establecido en el presente acto administrativo y realizarlo en el formato y cronograma establecido.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

|  |  |
|--|--|
| Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero   | Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero   | Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Cargo: Asesor Jurídico SEM   | Cargo: Jefe Oficina Jurídica   |

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



|   |                 |             |                   |
|---|-----------------|-------------|-------------------|
|  | RESOLUCIONES    |             |                   |
|   | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 02 | FECHA: 12/09/2017 |

Que, las vacantes definitivas que son publicadas en el presente acto administrativo, fueron establecidas con corte de 10 de octubre de 2018, y se actualizarán a corte de 30 de octubre de 2018 tal y como lo señala el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados y se hará mediante Resolución Administrativa.

Que, la OPEC es susceptible de modificación por razones de Seguridad, cuando el empleo sea provisto por un educador que ha solicitado protección del estado; por orden judicial; por razones de salud del educador precedida de concepto médico laboral que viabiliza el traslado o reubicación.

Por el anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el procedimiento y cronograma para el trámite de los traslados por solicitud personal de docentes y directivos docentes, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pitalito - Huila.

**Parágrafo Primero:** Para la inscripción los docentes y directivos docentes, deben tener presente los siguientes requisitos generales:

1. Ostentar derechos de carrera al momento de la solicitud, no podrán inscribirse docentes provisionales o en periodo de prueba.
2. Encontrarse en servicio activo a la fecha de inscripción. Quien esté separado temporalmente en el ejercicio del cargo por licencias ordinarias, comisión de estudios, comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, no podrá participar en el proceso ordinario de traslados.
3. Podrán participar en el proceso ordinario de traslados los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad que hayan prestado como mínimo de un (01) año de servicio continuo en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados, a corte 26 de noviembre de 2018.
4. Acreditación de certificados de antecedentes con vigencia no mayor a 30 días: - Disciplinario, expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Fiscal, expedido por la Contraloría General de la Nación.
5. En caso de que se presenten varias inscripciones de un mismo educador, se tendrá en cuenta la primera.
6. En caso de seleccionar más de una vacante se tendrá en cuenta la primera.
7. Si no selecciona sede educativa se excluirá del proceso.

**Parágrafo Segundo:** Los traslados por razones de amenaza o desplazamiento forzoso, debido a una situación de orden público que atente contra su vida o integridad personal, necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, o resolución de conflictos que afecten gravemente la convivencia y las solicitudes que sustenten razones de salud, con concepto de la entidad prestadora de salud, podrán ser atendidas en cualquier época del año y no se ajustarán a las disposiciones establecidas en la presente resolución, y también por necesidades del servicio en ejercicio de la facultad discrecional.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo 

|  |  |
|--|--|
| Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero   | Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero   | Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Cargo: Asesor Jurídico SEM   | Cargo: Jefe Oficina Jurídica   |

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



|   |                 |             |                   |
|---|-----------------|-------------|-------------------|
|  | RESOLUCIONES    |             |                   |
|   | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 02 | FECHA: 12/09/2017 |

**Parágrafo Tercero:** Se podrá ordenar la ubicación de personal docente y directivo docente de manera provisional, para cubrir renunciaciones voluntarias, retiro forzoso o por fallecimiento, mientras se surte el concurso de nombramiento definitivo convocado por la CNSC.

**Parágrafo Cuarto:** Si durante el proceso de ubicación del docente postulado que haya ganado la plaza ofertada surge otra vacante, ésta podrá ser ocupada por el docente que sigue en orden de puntuación y que se haya inscrito dentro de los tiempos del cronograma y con la documentación completa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del municipio de Pitalito, para el año 2018 y concluir al iniciar el año académico 2019.

| ACTIVIDAD   | FECHA CRONOGRAMA                                    |
|---|---|
| Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: Localización, Institución, Sede, Cargo directivo docente o docente según el nivel, ciclo o área de conocimiento. | Hasta el 08 de octubre de 2018.                     |
| Expedición del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.   | Hasta el 17 de octubre de 2018.                     |
| Publicación en página WEB de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.         | Hasta el 18 de octubre de 2017.                     |
| Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.  | Del 19 de octubre al 09 de noviembre de 2018.       |
| Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2018, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.  | Del 01 al 07 de noviembre de 2018.                  |
| Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.  | Del 13 al 26 de noviembre de 2018.                  |
| Publicación del listado de los docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.  | Del 10 al 17 de diciembre de 2018.                  |
| Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.  | Del 18 de diciembre de 2018 al 09 de enero de 2019. |
| Comunicación del traslado al Educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.                       |   |

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

|  |  |
|--|--|
| Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero   | Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero   | Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Cargo: Asesor Jurídico SEM   | Cargo: Jefe Oficina Jurídica   |

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



|   |                 |             |                   |               |
|---|-----------------|-------------|-------------------|---------------|
|  | RESOLUCIONES    |             |                   |               |
|   | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 02 | FECHA: 12/09/2017 | Página 5 de 9 |

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios. | Hasta máximo el 11 de enero de 2019. |
|--|--------------------------------------|

**Parágrafo:** Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la formación profesional y el perfil docente, así como el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, requieren adicionalmente Convenio Interadministrativo entre las Entidades Territoriales emisoras y receptoras, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, se tramitarán por el proceso dispuesto en el inciso 2, parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, y se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- No se podrá inscribir al proceso para pretender un traslado sobre un cargo en vacancia definitiva y simultáneamente a través de la permuta. En caso que se presentarse tal situación, se tendrá como válida la primera inscripción y se dará por improcedente la segunda.
- El requisito de edad, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.5.1.2 parágrafo 2.
- Las permutas deben corresponder al mismo nivel académico, área de desempeño y grado en el escalafón nacional docente. Esto para no afectar el cálculo actuarial de los docentes, por la diferencia de salarios. (Requisitos: Certificado de Tiempo de Servicio, Evaluaciones de Desempeño 2015, 2016 y 2017, Certificado Laboral y Certificación del área de desempeño laboral).
- Permutantes de otros entes territoriales que no aporten toda la documentación exigida, se rechazará la solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA TRASLADO:** En todos los casos los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad el "FORMULARIO DE TRASLADO", establecido por la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito. Además, con el formulario diligenciado se deben anexar los correspondientes soportes, en las fechas estipuladas en el cronograma.

**Parágrafo Primero:** El formulario de traslado o de permuta se puede obtener en forma gratuita en la Secretaría de Educación del Municipio, ventanilla de Atención al ciudadano, ubicado en el primer piso del Centro Administrativo la Chapolera. En esta misma ventanilla se deben radicar las solicitudes de traslado o de permuta de acuerdo con las fechas señaladas en el cronograma previsto en el presente Acto Administrativo.

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo ✍

|  |  |
|--|--|
| Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero   | Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero   | Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Cargo: Asesor Jurídico SEM   | Cargo: Jefe Oficina Jurídica   |

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



|   |                 |             |                   |
|---|-----------------|-------------|-------------------|
|  | RESOLUCIONES    |             |                   |
|   | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 02 | FECHA: 12/09/2017 |

**Parágrafo Segundo:** El hecho de presentar solicitudes de traslado, no compromete en ningún momento a la Secretaría de Educación a darle viabilidad a la solicitud. Dichas solicitudes de traslado se llevarán al Comité interno de Traslados de la Secretaría de Educación para su análisis, estudio y valoración de la misma.

**Parágrafo Tercero:** El docente o directivo docente que no aporte la totalidad de los documentos con los criterios de calidad, veracidad y oportunidad de la información, automáticamente queda descartado del proceso.

**ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DE TRASLADO:** Se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015:

**A.** Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica del año inmediatamente anterior.

**B.** Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.

**C.** Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

**D.** Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador *revisará los criterios de Certificado electoral (De acuerdo con lo señalado en la Ley 403 de 1997, reglamentada por el Decreto No. 2559 de 1997) y/o Certificado de Discapacidad*, y si el empate persiste adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

**E.** Así como, la necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de unidad familiar de su cónyuge, compañero permanente, hijos o padres dependientes.

**Parágrafo:** Para decidir sobre los traslados solicitados por los Docentes o Directivos Docentes; la Secretaría de Educación Municipal, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

**TABLA DE VALORACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE TRASLADOS**

| DESCRIPCIÓN  | CRITERIOS  | PUNTAJE |
|--|--|---------|
| Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando servicio docente o directivo docente el aspirante.                                   | Entre 1 y 10 años  | 25      |
|  | Entre 11 y 20 años   | 30      |
|  | Más de 20 años   | 35      |
| Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio por razones de unidad familiar de su cónyuge, compañero permanente, hijos o padres dependientes. | Presentar certificación de domicilio, trabajo o estudio del cónyuge, compañero permanente, hijos o padres dependientes | 25      |

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

|  |  |
|--|--|
| Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero   | Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero   | Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Cargo: Asesor Jurídico SEM   | Cargo: Jefe Oficina Jurídica   |

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



|   |                 |             |                   |
|---|-----------------|-------------|-------------------|
|  | RESOLUCIONES    |             |                   |
|   | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 02 | FECHA: 12/09/2017 |

|   |  |    |
|---|--|----|
| Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley. | Presentar diagnóstico y certificación médica del estado de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, hijos y padres dependientes que requieran acompañamiento. | 20 |
| Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica del año inmediatamente anterior.  | Presentar los reconocimientos acreditados por la entidad respectiva.   | 20 |

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Conformar el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, para la evaluación de los traslados por solicitud personal del Docente y Directivo Docente, vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pitalito, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Secretario de Educación Municipal de Pitalito, o su delegado, quien presidirá.
2. El Profesional Universitario de Talento Humano de la SEM.
3. El Profesional Universitario de Carrera Docente y Prestaciones Sociales.
4. El Asesor Jurídico de la Secretaría de Educación.
5. Un representante del Sindicato que agremie el mayor número de docentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Comité de traslados estudiará y analizará las solicitudes presentadas por los docentes y directivos docentes, acogiendo los criterios señalados en la presente resolución y teniendo en cuenta el formulario de solicitud de traslado debidamente diligenciado con los respectivos soportes y de acuerdo a la fecha prevista. Los traslados internos se harán efectivos en el primer mes del año 2019.

**ARTÍCULO NOVENO:** Listado de Vacancias Definitivas de las Instituciones Educativas Municipales de Pitalito:

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA                                   | SEDE           | ZONA   |
|---|----------------|--------|
| <b>CIENCIAS NATURALES FÍSICA</b>                        |                |        |
| Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez | Principal      | Rural  |
| <b>CIENCIAS SOCIALES</b>                                |                |        |
| Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez  | Principal      | Urbana |
| Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera    | Principal      | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez | Principal      | Rural  |
| Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera    | Principal      | Rural  |
| <b>EDUCACIÓN ARTÍSTICA- ARTES PLÁSTICAS</b>             |                |        |
| Institución Educativa Municipal La Laguna               | Arrayanes      | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Criollo                 | Principal      | Rural  |
| Institución Educativa Municipal La Laguna               | Principal      | Rural  |
| <b>EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MUSICA</b>                     |                |        |
| Institución Educativa Municipal Nacional                | Principal      | Urbana |
| Institución Educativa Municipal Guacaçallo              | Principal      | Rural  |
| <b>EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES</b>                        |                |        |
| Institución Educativa Municipal Nacional                | Sede Principal | Urbana |

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

|  |  |
|--|--|
| Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero   | Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero   | Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Cargo: Asesor Jurídico SEM   | Cargo: Jefe Oficina Jurídica   |

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

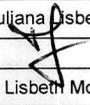


|   |                     |             |                   |
|---|---------------------|-------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCIONES</b> |             |                   |
|   | CÓDIGO: F-GJ-02     | VERSIÓN: 02 | FECHA: 12/09/2017 |

| <b>EDUCACIÓN RELIGIOSA</b>                              |                      |        |
|---|----------------------|--------|
| Institución Educativa Municipal Criollo                 | Palmar de Criollo    | Rural  |
| <b>FILOSOFÍA</b>  |                      |        |
| Institución Educativa Municipal Guacacallo              | Principal            | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Chillurco               | Principal            | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Winnipeg                | Charguayaco          | Rural  |
| <b>HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA</b>                  |                      |        |
| Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino        | Principal            | Urbana |
| Institución Educativa Municipal La Laguna               | Arrayanes            | Rural  |
| <b>IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS</b>                         |                      |        |
| Institución Educativa Municipal La Laguna               | Arrayanes            | Rural  |
| <b>BÁSICA PRIMARIA</b>                                  |                      |        |
| Institución Educativa Municipal Palmarito               | Cafarnaúm            | Rural  |
| Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera    | El Pensil            | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Criollo                 | Palmeras             | Rural  |
| Institución Educativa Municipal La Laguna               | La Florida           | Rural  |
| Institución Educativa Municipal La Laguna               | Mirador              | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez | Filo de Chillurco    | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez | Chircal              | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Winnipeg                | Costa Rica           | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Criollo                 | Castilla de Criollo  | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Criollo                 | El Jardín            | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Jorge Villamil Cordovez | Vega de Alumbre      | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Palmarito               | Los Andes            | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Winnipeg                | La Estrella          | Rural  |
| Institución Educativa Municipal La Laguna               | El Bombo             | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Winnipeg                | Resinas              | Rural  |
| <b>COORDINACIONES</b>                                   |                      |        |
| Institución Educativa Municipal Criollo                 | Principal            | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Criollo                 | Palmar de Criollo    | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez  | Principal            | Urbana |
| Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez  | Principal            | Urbana |
| Institución Educativa Municipal José Eustasio Rivera    | Campobello           | Rural  |
| Institución Educativa Municipal La Laguna               | Principal            | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Normal Superior         | Rodrigo Lara Bonilla | Urbana |
| Institución Educativa Municipal Normal Superior         | Principal            | Urbana |
| Institución Educativa Municipal Palmarito               | Principal            | Rural  |
| Institución Educativa Municipal Winnipeg                | Principal            | Urbana |
| Institución Educativa Municipal Winnipeg                | Charguayaco          | Rural  |

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez notificado el acto administrativo de traslado, el docente debe presentarse en la nueva Institución Educativa a la cual fue asignado, de acuerdo con la directriz que mediante oficio entregue la dependencia de Talento Humano de la SEM Pitalito. El Rector debe expedir la correspondiente constancia de presentación a laborar y Certificado de Inducción, en

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo

|  |  |
|--|--|
| Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero   | Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero   | Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Cargo: Asesor Jurídico SEM   | Cargo: Jefe Oficina Jurídica   |

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



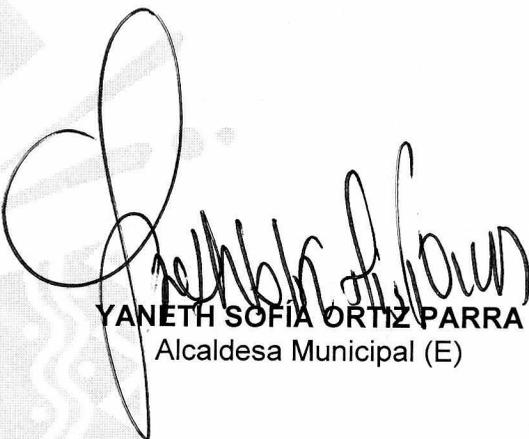
|   |                 |             |                   |
|---|-----------------|-------------|-------------------|
|  | RESOLUCIONES    |             |                   |
|   | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 02 | FECHA: 12/09/2017 |

cumplimiento del traslado, con las siguientes características; a) Nombre completo del educador, b) Documento de identidad, c) Fecha de presentación, d) Observaciones Pertinentes; y remitirla a la Secretaría de Educación del Municipio, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del inicio del calendario académico.

**Parágrafo:** Para el caso de docentes y directivos docentes pertenecientes al Ente Territorial Municipio de Pitalito trasladados dentro o fuera del Municipio, deberán anexar para su posesión en la nueva Institución Educativa o legalización de Convenio con la nueva Entidad Territorial, la constancia de Entrega del Cargo y Paz y Salvo expedidos por el Rector.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**YANETH SOFÍA ORTIZ PARRA**  
 Alcaldesa Municipal (E)

Proyectó: Carolina Acosta Oviedo 

|  |   |
|--|---|
| Revisado por: Edwin Alexander Barrios Romero  | Aprobado por: Yuliana Lisbeth Moreno Peña  |
| Firma:                                        | Firma:                                     |
| Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero   | Nombre: Yuliana Lisbeth Moreno Peña   |
| Cargo: Asesor Jurídico SEM   | Cargo: Jefe Oficina Jurídica  |

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

